

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional



Escrito por: Rafael Badell Madrid

● Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional
(Gaceta Oficial N° del 21 de diciembre de 2010)

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, sancionada en sesión del día 25 de marzo de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° de fecha 16 de junio de 2010, por incurrirse en el siguiente error:

EN EL ARTÍCULO 7

DONDE SE LEE:

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional
(Gaceta Oficial N° del 21 de diciembre de 2010)

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la LEY ORGÁNICA DEL

SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, sancionada en sesión del día 25 de marzo de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° de fecha 16 de junio de 2010, por incurrirse en el siguiente error:

EN EL ARTÍCULO 7

DONDE SE LEE:

Artículo 7

Prohibición de conformar grupos financieros

Las instituciones que integran el Sistema Financiero Nacional no podrán conformar grupos financieros con empresas de otros sectores de la economía nacional o asociados a grupos financieros internacionales, para fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esta Ley.

DEBE DECIR:

Artículo 7

Prohibición de conformar grupos financieros

Las instituciones que integran el Sistema Financiero Nacional no pueden conformar grupos financieros entre sí o con empresas de otros sectores de la economía nacional, o asociados a grupos financieros internacionales, para fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esta Ley.

Acto Legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia y 151º de la Federación.

IVÁN ZERPA GUERRERO

Secretario de la Asamblea Nacional

[Leer más](#)



[Imprimir o guardar documento](#)

Suscríbete a nuestro reporte legal.